
**Serie G:
INFORMES, CONVOCATORIAS E INFORMACIÓN PARLAMENTARIA**

Plan de contingencia del Parlamento de Navarra de prevención frente al covid-19

En sesión celebrada el día 9 de mayo de 2022, la Mesa del Parlamento de Navarra, previo acuerdo de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

A la vista de la situación epidemiológica de la Comunidad Foral de Navarra y vistas las aportaciones realizadas por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Gobierno de Navarra al vigente Plan de contingencia del Parlamento de Navarra de prevención frente al covid-19, de conformidad con el artículo 37 del Reglamento del Parlamento de Navarra, SE ACUERDA:

1.º Aprobar el Plan de contingencia del Parlamento de Navarra de prevención frente al covid-19, que se adjunta.

2.º Darse por enterada de las aportaciones realizadas por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Gobierno de Navarra.

3.º Encargar a las jefaturas de los Servicios que dispongan lo necesario para atender a las recomendaciones y medidas preventivas contenidas en el plan de contingencia.

4.º Trasladar este Acuerdo a las Parlamentarias y los Parlamentarios Forales, a todo el personal de la Cámara y a la Policía Foral del Parlamento de Navarra.

5.º Comunicar el presente Acuerdo al Gobierno de Navarra y a su Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

6.º Ordenar la publicación de este acuerdo y del plan de contingencia en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 9 de mayo de 2022

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

Plan de contingencia del Parlamento de Navarra de prevención frente al covid-19

Primero.- Celebración de sesiones parlamentarias.

1. Los órganos del Parlamento pueden celebrar sesiones presenciales, no presenciales o mixtas (presencial y por videoconferencia).

2. Corresponde a la Mesa del Parlamento, previa audiencia de la Junta de Portavoces, acordar el modo en que se celebrarán las sesiones plenas y de comisiones.

3. La Mesa y Junta de Portavoces podrán tener sesiones no presenciales o mixtas siempre que así lo acuerden.

Segundo.- Celebración de las sesiones de Pleno, Comisiones y Ponencias

1. Las sesiones de Pleno, Comisiones y Ponencias que se convoquen se celebrarán en el Salón de Plenos y en las Salas de Comisiones y Ponencias respectivas, desarrollándose de acuerdo con el Reglamento del Parlamento de Navarra.

2. Excepcionalmente podrán asistir por videoconferencia los parlamentarios y las parlamentarias, previa solicitud debidamente acreditada por motivos relacionados con el covid-19 y dirigida a la Mesa de la Cámara. En estos casos la votación se realizará de manera pública por llamamiento conforme establece el artículo 101 del Reglamento.

En caso de producirse un fallo técnico sobrevenido que impida a un parlamentario o parlamentaria la participación por videoconferencia u otros sistemas técnicos adecuados para garantizar el seguimiento, el debate y la votación, se suspenderá la sesión, a menos que el Parlamentario o Parlamentaria afectado manifieste su consentimiento, de manera fehaciente, para la continuación de la sesión.

3. De igual modo podrán asistir por videoconferencia los Consejeros y las Consejeras, sus acompañantes y comparecientes en sesiones parlamentarias, previa solicitud debidamente acreditada por motivos relacionados con el covid-19 y dirigida a la Mesa de la Cámara.

4. Las solicitudes de asistencia telemática a las que se refieren los puntos 2 y 3 serán resueltas por la Mesa previa audiencia de la Junta de Portavoces.

Tercero.- Uso de la mascarilla.

En cuanto al uso de la mascarilla se estará a lo que decida la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, teniendo en cuenta la situación epidemiológica de la Comunidad Foral de Navarra y las recomendaciones realizadas por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

Cuarto.- Actividades extraparlamentarias.

1. Se reanudan las actividades extraparlamentarias que se acuerden por la Mesa. En todo caso se deberá garantizar el cumplimiento de las medidas de higiene y seguridad que establezca el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

2. En el acceso del público invitado durante la celebración de sesiones plenarias deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

– La distribución de las tarjetas de invitado para la asistencia de público al salón de sesiones se realizará conforme al acuerdo adoptado por la Mesa del Parlamento de Navarra en su sesión de 29 de julio de 2019.

– Las personas invitadas deberán cumplir las medidas de higiene y seguridad que establezca el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

Quinto.- Acceso al edificio y cafetería.

El acceso a la sede del Parlamento por personal ajeno a la institución se hará con la observancia de las normas sanitarias de aplicación, higiene de manos frecuente y aquellas otras que se establezcan en espacios interiores de acceso público o con atención al público.

Los días que se celebren sesiones plenarias y exista servicio de cafetería se deberán seguir las indicaciones que transmita el personal de la Cámara. Se debe realizar una adecuada ventilación y renovación de aire de los locales.

Sexto.- Medios de comunicación.

1. Se autoriza la presencia de periodistas de prensa, radio, televisión y demás medios de

comunicación debidamente acreditados en las ruedas de prensa, sesiones parlamentarias y cualquier otro acto institucional o actividad parlamentaria.

2. Las ruedas de prensa se realizarán presencialmente o mediante videoconferencia.

En las celebradas con presencia física de los medios de comunicación se garantizará el cumplimiento de las medidas de seguridad vigentes en cada momento.

3. En las sesiones plenarias o de comisión los periodistas deberán ubicarse en las cabinas y espacios del hemiciclo y de las salas de comisiones destinados a la prensa y observar las indicaciones que transmita el personal de la Cámara.

4. Los medios de comunicación comparecientes deberán cumplir las recomendaciones de la autoridad sanitaria, en particular la limpieza de manos y las que, en su caso, fueran efectuadas por los servicios de la Cámara.

Séptimo.- Medidas generales de protección.

1. Se aplicarán las medidas generales de protección frente al riesgo de contagio por el covid-19 que se determinen por la Mesa a propuesta del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, oído el Comité de Seguridad y Salud de la Cámara.

2. Se tendrán en cuenta las medidas de prevención e higiene establecidas en:

• Ley 2/2021, de 29 de marzo, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el covid-19.

• Orden Foral 35/2021, de 29 de septiembre, de la Consejera de Salud, por la que se dejan sin efecto las restricciones derivadas de las medidas específicas vigentes como consecuencia de la situación epidemiológica derivada del covid-19.

3. Siempre que sea posible se mantendrá la distancia de seguridad interpersonal, que será de al menos metro y medio.

Respecto al uso de mascarillas será de aplicación la Ley 2/2021, de 29 de marzo, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el covid-19, y el Real Decreto 286/2022, de 19 de abril.

4. Se realizará una ventilación periódica de las instalaciones.

Semanalmente se realizarán mediciones de CO₂ para medir la calidad del aire en las diferen-

tes estancias. Se adoptarán medidas en caso de superar las 800 ppm. Estas podrán ser el aumento de la ventilación o la reducción del aforo.

Octavo.- Medidas preventivas en el desempeño del trabajo presencial.

El trabajo presencial de todo el personal se realizará respetando las medidas preventivas que en cada momento resulten de aplicación, los horarios de trabajo y los espacios, que cumplirán con las exigencias de distancias de separación entre personas establecidas por la autoridad sanitaria para evitar contagios, así como las demás medidas preventivas correctoras establecidas en las fichas de evaluación de riesgos de los puestos de trabajo elaboradas al efecto por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

Noveno.- Flexibilidad horaria, adaptación de los turnos de trabajo y permiso por deber inexcusable.

1. Sin perjuicio del cumplimiento del régimen ordinario de jornada, el personal de la Cámara, para el cuidado de hijos menores de 14 años o personas mayores hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, dependientes o con discapacidad, siempre que convivan en el domicilio familiar y se vieran afectadas por el cierre de los centros educativos o de mayores, podrá hacer uso de la flexibilidad horaria necesaria para la conciliación personal y laboral, así como de la adaptación de los turnos de trabajo, siempre que el puesto de trabajo lo permita, previa solicitud y autorización de la Secretaría General, previo informe de la Jefatura del servicio de adscripción.

2. A los efectos anteriores, los empleados podrán optar por realizar su jornada dentro del tramo comprendido entre las 7:30 y 20:30 horas, de lunes a viernes.

3. En dichos supuestos, cuando no fuera posible prestar el servicio ordinario a través del teletrabajo, la flexibilidad horaria o la adaptación del turno laboral, los empleados podrán acogerse al permiso por deber inexcusable, previa solicitud y autorización de la Secretaría General, con informe de la Jefatura del servicio de adscripción.

Décimo.- Medidas de protección aplicables al personal vulnerable al covid-19.

Las medidas aplicables para el personal calificado como vulnerable serán las de prevención general aplicable para el resto del personal. Se recomienda el uso de mascarilla, higiene frecuente de manos y mantenimiento de la distancia interpersonal de seguridad.

Undécimo.- Registro y atención al público.

Quedan restablecidos los servicios presenciales de Registro y atención al público, sin perjuicio de que se continúen prestando de forma telemática y telefónica.

Duodécimo.- En caso de positivos en covid-19.

El personal que sea positivo covid o sea contacto estrecho de positivo covid seguirá lo establecido por la autoridad sanitaria: medidas preventivas durante 10 días (utilización de mascarilla siempre que se esté con otras personas, lavado de manos y disminución de las interacciones sociales).

Todo ello sin perjuicio de que el Servicio Público de Salud declare la incapacidad laboral transitoria siempre en función de criterios clínicos, en cuyo caso se remitirá a los Servicios Generales del Parlamento.

Decimotercero.- Entrada en vigor.

1. El presente plan entrará en vigor el día de su aprobación y mantendrá su vigencia hasta que la Mesa lo determine.

2. Las medidas en materia de personal contempladas en el plan no son consolidables, por lo que no tendrán la consideración de derechos adquiridos respecto de las situaciones que puedan generarse.

Decimocuarto.- Derogación.

Quedan derogadas cuantas disposiciones contradigan lo dispuesto en el presente plan de contingencia.